ESTUDIOS PREVIOS
Proceso de Mínima Cuantía
Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

FECHA ELABORACIÓN	04/03/2024
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE O TIPO BOLSA Y PRECIOS REAJUSTABLES, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA FUERZA PÚBLICA CON JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA.**
SUPERVISOR DESIGNADO	**JORGE ALEXÁNDER OCHOA**
CARGO	Secretario General y de Gobierno
PLAZO DE EJECUCIÓN	**NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** (Sin superar el 31/12/2024)
VALOR	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000)**
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES DE AVANCE

RESERVA			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
0000000172	03/02/2024	$36.000.000	$36.000.000

RUBRO	**DESCRIPCIÓN**
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Maceo – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

Dentro de las muchas finalidades del estado colombiano, a las entidades estatales le corresponde la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, adelantar las diligencias correspondientes y necesarias para el logro de estas últimas, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

Mediante el presente proceso de selección se pretende satisfacer la necesidad de combustible para los vehículos del personal de los diferentes grupos operativos de la fuerza pública asentados en el municipio o que por necesidad del servicio hacen tránsito en el municipio de Maceo y que desarrollan actividades encaminadas al mantenimiento del orden público y de la seguridad en toda la jurisdicción municipal.

El Municipio de Maceo – Antioquia, en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, requiere del apoyo constante de la Fuerza Pública para poderle brindar a toda la comunidad un orden público sin alteraciones y por tal motivo y enfocado en garantizar un municipio viable y sostenible, requiere contratar el suministro de combustible para los vehículos de la Fuerza Pública asentados en el municipio o que sirve de apoyo por los problemas de orden público que se puedan presentar en la localidad. Todo esto enmarcado en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal y articulado con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que tiene como objeto Mejorar las condiciones de seguridad mediante el liderazgo, la planeación, implementación y seguimiento del proyecto de seguridad Integral para el municipio en coordinación con la fuerza pública.

El municipio de Maceo no cuenta con los medios logísticos para suministrar dicho combustible a los vehículos de los grupos o comandos de la fuerza pública establecidos y no establecidos (pero con tránsito constante o con jurisdicción) en el municipio y/o Visitas Oficiales de Base del Departamento o Distrito e Intervenciones Comunitarias de la Policía o del Ejército.

Es de anotar que con fecha del 11/01/2024 se llevó a cabo el comité territorial de orden público 001-2024 a través del cual, entre muchos otros temas y aprobación de suministros, los participantes aprobaron la celebración de un contrato para suministro de combustible hasta por $36.000.000.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la celebración de un contrato que garantice el suministro de combustible en el municipio de Maceo para los vehículos de los diferentes grupos operativos de la fuerza pública asentados en el municipio de Maceo o que por necesidad del servicio hacen tránsito en el.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE O TIPO BOLSA Y PRECIOS REAJUSTABLES, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA FUERZA PÚBLICA CON JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Este clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas tiene por objetivo permitir la visualización de gastos de las empresas y ayudar con el crecimiento del comercio electrónico, incluyendo facilitar la identificación de licitaciones. Para el presente proceso contractual se emplearon los siguientes códigos:

Grupo	(B) Materias Primas	- Combustible Diésel - Gasolina
Segmento	15 00 00 00	
Familia	15 10 00 00	
Clase	15 10 15 00	
Producto	15 10 15 05	
	15 10 15 06	

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Dentro del mercado existen múltiples oferentes que prestan el suministro de GASOLINA Y DIESEL (A.C.P.M.) que requiere el Municipio de Maceo, por lo que la Alcaldía pretende realizar el proceso de mínima cuantía para el suministro de dicho servicio dado que el valor de la adquisición no supera del 10% de la menor cuantía de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Dicho proceso bajo la modalidad de mínima cuantía se adelanta debido a la alta necesidad del servicio y con el fin de tener un suministro rápido y ágil y que permita el suministro de combustible a todos los vehículos que prestan sus servicios actualmente. A la par de este proceso contractual la entidad municipal adelantará un proceso de menor cuantía que permita surtir durante el año dicho suministro o, en su defecto, un proceso a través de la tienda virtual del estado colombiano.

Las personas naturales o jurídicas que deseen presentarse deben de tener dentro de su objeto comercial el suministro de combustible que requiere el Municipio.

La cadena de suministro de combustible involucra un número importante de agentes en cuatro grandes eslabones:

- Primer eslabón: Los refinadores encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, los productores de alcohol, y los importadores.
- Segundo eslabón: Los distribuidores mayoristas, grandes consumidores y almacenadores y transportadores.
- Tercer eslabón: Los distribuidores minoristas, que comprende a los comercializadores industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.
- Cuarto eslabón: El consumidor final, al cual los distribuidores minoristas le venden el combustible, eslabón que es desarrollado en el capítulo del estudio de demanda.

La Administración Municipal ha identificado que la oferta que se tienen en el Municipio está dada por el tercer eslabón dentro de la cadena que son los distribuidores minoristas, ya que son ellos los que se encuentran ubicados en la zona y los que finalmente pueden suministrar el combustible que requiere la entidad.

ALCALDIA DE MACEO

En tal sentido, el suministro de combustible en el Municipio de Maceo se concentra en una (1) estación y/o islas urbanas y dos (2) estaciones y/o islas rurales (Corregimiento de San José del Nus y Corregimiento de la Floresta), que suministran combustible para el beneficio de la comunidad y las cuales se encuentran debidamente autorizadas.

Para el municipio de Maceo, y con el objeto de cubrir la demanda del servicio, es fundamental que la persona (natural o jurídica), que este en la capacidad jurídica y técnica de cumplir con el objeto contractual, cuente con una estación de servicio en el área urbana o su periferia, dónde no se dificulte, obstaculice o entorpezca, por razones de la distancia, el acceso por parte del municipio al combustible y

que se pueda obtener en la mayor brevedad.

El oferente deberá ser un proveedor de combustibles, este puede ser minorista o mayoristas y deberá cumplir todos los requisitos para garantizar la calidad y el volumen del producto, deberá contar con el apoyo técnico y tecnológico de forma tal que garantice condiciones de calidad, de medida y de transparencia.

El Proponente debe acreditar que es propietario o arrendatario de las estaciones de servicio de combustible relacionados y que puede prestar los servicios objeto de contratación.

En caso de ser arrendatario, el contrato de arrendamiento debe ser igual al plazo del contrato y seis meses más. Deberá presentar obligatoriamente copia del contrato de arrendamiento. El Municipio podrá realizar visitas de carácter técnico para verificar la información suministrada por los proponentes.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

La regulación de los precios de los combustibles desde mediados de los setenta tiene como sustento legal los decretos 2104 de 1974 y 1736 de 1975 del Ministerio de Minas y Energía, los cuales se complementaron posteriormente con la Ley 1 de 1984. Mediante esta legislación se le asignó al Ministerio la función de establecer la política de precios de los derivados del petróleo y el gas natural, de fijar su estructura y de decretar los aumentos periódicos. Posteriormente, se complementó y amplió la legislación sobre el tema mediante el Decreto Ley 2119 de 1928. El 23 de diciembre de 1998 el Ministerio de Minas y Energía expidió las resoluciones 8- 2438 y 8-2439, las cuales fijaron la estructura de precios para la producción o importación, distribución y venta de la gasolina motor corriente y del ACPM, respectivamente. El objetivo de las resoluciones fue la de regular el mercado de manera más clara e incentivar la entrada de nuevos competidores al mercado de los combustibles, mediante la fijación del precio al productor de forma equivalente al precio de paridad de importación de cada uno de los combustibles. En la actualidad, la formulación y adopción de la política de precios de los combustibles está regida por el Decreto 70 de 2001.

Mediante este decreto se establece que el Ministerio de Minas y Energía tiene como una de sus funciones la de “fijar los precios de los productos derivados del petróleo a lo largo de toda la cadena de producción y distribución, con excepción del Gas Licuado del petróleo”

Para estimar el valor del presente proceso se toma como parte de la referencia el precio de los combustibles para la ciudad de Medellín en el momento de realizar el presente análisis del sector, y se obtiene que para la fecha (04/03/2024) el precio de referencia para la GASOLINA CORRIENTE asciende a la suma de $15.757 y del ACPM (DIESEL) a $9.537, de acuerdo a los precios de referencia en las13 ciudades principales:

Precios de referencia por ciudades - Vigencia 24 de febrero del 2024

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá D.C.	15830	9517
2	Medellín	15757	9537
3	Cali	15843	9652
4	Barranquilla	15489	9211
5	Cartagena	15449	9178
6	Montería	15699	9428
7	Bucaramanga	15599	9279
8	Villavicencio	15930	9617
9	Pereira	15784	9595
10	Manizales	15808	9582
11	Ibagué	15755	9508
12	Pasto	13573	8516
13	Cúcuta	13895	7210
	Promedio PVP precio - 13 Ciudades Principales	*15416*	*9218*

Impuestos aplicables: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Ahora bien, la siguiente tabla es **meramente informativa**, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Maceo aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.

DEDUCCIONES	PORCENTAJE		DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%		ReteICA	1%
Estampilla Pro-Ancianos	4%		Retefuente Combustible	0,10%
Pro-Deporte y Recreación	2%		Compras No Declarantes	3,5%
Estampilla Procultura	2%		Compras Declarantes	2,5%
Estampilla Justicia Familiar	2%			
TOTAL	**11%**		**TOTAL**	**7,10%**

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

2.3.3. ESTUDIO DEL MERCADO:

Para el estudio de mercado del combustible referido en el presente estudio previo, un funcionario de la Secretaría General y de Gobierno se desplazó el día 04/03/2024 a las diferentes Estaciones de Servicios (EDS) urbanas y rurales con el fin de establecer inicialmente el valor interno dirigido al público por galón y, posteriormente, un valor promedio que permitiera definir el presupuesto oficial para la presente contratación; Por tal razón, se tomó dichos precios como soporte para establecer el presupuesto oficial y una cotización recibida.

- Biomax- Distracom (Zona urbana de Maceo)



- Zeuss – Puerto Nus Servicentro (Zona rural de Maceo, Corregimiento San José del Nus)



- Zeuss – (Zona rural de Maceo, Corregimiento La Floresta)



2.3.4. PRECIO:

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta que el precio indicado por el Municipio de Maceo es el precio máximo por el cual se podrá ofertar dentro del proceso y que el mismo incluye todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causarán por concepto de la ejecución del Contrato. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.

Es de aclarar que la administración municipal estipuló un incremento fijo en el valor del galón de combustible por motivo del transporte desde la ciudad de Medellín hasta el Municipio de Maceo, razón por la cual, y sumado al valor por galón que aumenta las estampillas, el precio a ofertar dentro del presente proceso contractual se encontrará un poco por encima del estimado por el Gobierno Nacional para la ciudad capital más cercana, que para el municipio de Maceo es la ciudad de Medellín.

PRECIOS COMBUSTIBLE
ESTACIONES DE SERVICIOS MACEO
04/03/2024

TIPO COMBUSTIBLE	BIOMAX-DISTRICOM	ZEUSS- San José del Nus	ZEUSS- La Floresta	PROMEDIO
GASOLINA CORRIENTE	$15.920	$15.800	$15.800	$15.840
DIESEL (ACPM)	$9.790	$9.690	$9.724	$9.735

TIPO DE COMBUSTIBLE	PROMEDIO	ESTAMPILLAS 11%	PRECIO FINAL ESTIMADO
GASOLINA CORRIENTE	$15.840	$ 1.742	**$ 17.582**
DIESEL (ACPM)	$9.735	$ 1.071	**$ 10.805**

Para la presentación de las propuestas los oferentes deberán tener como precio máximo de oferta los valores para gasolina corriente y diésel estipulados en el anterior cuadro y los valores de la oferta presentada por el proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.

Debido a la variación del precio continuo y fluctuante del combustible, el municipio de Maceo estipula un precio base inicial para el mes de enero que será el ofertado en la propuesta por parte del contratista y tomará como referencia el valor base inicial decretado para el mes de enero en la ciudad de Medellín.

Para el mes de febrero y siguientes, los precios que cobrará el contratista al municipio por galón suministrado será el resultado del porcentaje que aumente el gobierno nacional respecto al último mes. Es decir, si el galón de gasolina en el mes de marzo, según valores del gobierno nacional, obedecía a la suma de $15.503 y para el mes de febrero incrementa a $17.053, quiere decir que incrementó el 10%. Este valor porcentual se tomará como base para multiplicarlo por el valor ofertado por el contratista para el mes de febrero, es decir, si el contratista nos ofertó por galón de gasolina para el mes de enero la suma de $17.611, quiere decir que la liquidación del mismo galón para el mes de febrero obedece a la suma de $19.372; y a su vez este último valor será el tenido en cuenta para la liquidación del combustible en el mes siguiente y así sucesivamente.

En el evento en que el gobierno Nacional realice una reducción al precio por galón de combustible, deberá reducirse en la misma proporción porcentual. El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice, el porcentaje de incremento o de disminución no podrá ser superior o inferior al que aplique la autoridad competente por galón, teniendo en cuenta siempre como base el valor unitario ofertado por el contratista y el valor base de la ciudad Medellín.

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

2.3.5. CONDICIONES TÉCNICAS:

En desarrollo del objeto contractual los bienes y servicios que suministrará el contratista, deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

1. Suministrar combustible (Gasolina corriente y ACPM Diesel) de manera permanente e ininterrumpida durante las 24 horas del día, los siete (07) días a la semana.
2. Suministrar combustible con las siguientes características:

GASOLINA CORRIENTE Grado: Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded). Referencia: Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814.
DIÉSEL- ACPM Grado: Combustible automotor e industrial. Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008 / Resolución 1499 de 2011

3. Suministrar combustible microfiltrado y cumplir con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
4. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales a su vez deberán verificar las placas de los vehículos a tanquear.
5. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
6. Garantizar el suministro de combustible durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo festivos.
7. Acreditar, de su propiedad o en arrendamiento (esto último por la duración del contrato y un año más) una estación de servicio de combustible en el área urbana o rural de Maceo o, en su defecto, en San José del Nus. Lo anterior, con el fin de no entorpecer las tareas de abastecimiento de los vehículos.
8. Suministrar el combustible mediante sistema de registro electrónico, intrínseco al surtidor.
9. Acreditar su capacidad técnica mediante el ofrecimiento de los requerimientos mínimos requeridos por la entidad.
10. Informar al municipio cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
11. Liquidar mensualmente con el almacenista municipal y el supervisor del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el presente capítulo, los valores a facturar por el suministro prestado.
12. Permitir la revisión de las facturas y los informes de consumo por parte del supervisor del contrato con periodicidad que este lo requiera.
13. Prestar el servicio con la celeridad que se requiera por la actividad del parque automotor, evitando demoras innecesarias al momento de suministrar combustible.

VER PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SECOP

Nota 1*: El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Maceo por los servicios prestados.*
Nota 2*: El oferente se compromete a conservar los precios fijos mientras el gobierno nacional no los modifique.*
Nota 3*: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Maceo, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*
Nota 4*: El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por el, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Maceo se reservará el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato.*
Nota 5*: El municipio de Maceo se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.*
Nota 6*: En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado*

para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- **b.** Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
- **c.** Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
- **d.** Colaborar con el Municipio de Maceo, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- **e.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
- **f.** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
- **g.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- **h.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
- **i.** Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
- **j.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- **k.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Maceo.
- **l.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- **m.** Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- **n.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del

contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

p. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Maceo, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

r. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio**.**

s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de los fondos a su cargo.

t. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

u. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).

v. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor.

w. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

x. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Maceo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

y. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACEO

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II para la firma electrónica de las partes.

b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.

c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.

d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista

durante la ejecución de las obras.

g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
l. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
o. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES	
NOMBRE	**JORGE ALEXÁNDER OCHOA**
CARGO	Secretario General y de Gobierno

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento

contractual

d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato.
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio de Maceo, suscribir un contrato que no supera los 28 SMMLV, de acuerdo con las características técnicas del objeto a contratar, el monto del presupuesto oficial destinado y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

El soporte jurídico para la escogencia de la modalidad a establecer en el presente proceso contractual, se encuentra determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con otro numeral, el cual crea un nuevo sistema de formación de contrato el cual es denominada de mínima cuantía y con base en el cual se debe llevar a cabo la contratación cuyo valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El Municipio de Maceo, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011, y el decreto ley 019 de 2012, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, según lo establecido en el decreto reglamentario 1082 de 2015, en lo reglado en la Subsección 5

"Mínima Cuantía", artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., toda vez que la cuantía a contratar no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con la ley 1474 de 2011, artículo 94 literal c, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyo valor no excedan del 10% de la menor cuantía, independientemente de su objeto.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	
4.1. PRESUPUESTO OFICIAL (Bolsa a Agotar)	
VALOR EN NÚMEROS	**$36.000.000**
VALOR EN LETRAS	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L**
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	27,69
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Maceo en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. El valor del presente proceso se determinó de acuerdo a los valores de dichos elementos en el mercado local, propuestas de invitaciones anteriores, estudio del mercado y según cotizaciones realizadas a empresas y/o personas que pueden proveer dicho servicio. Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta los valores por galón estipulados por el gobierno nacional para la ciudad de Medellín, las estampillase impuesto a imputar por parte del municipio, transporte del combustible desde la ciudad capital hasta las estaciones de servicio, el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

***Nota 1**: El Presupuesto final presentado por el proponente, será aquel que resulte de las correcciones aritméticas elaboradas por el municipio de Maceo, si a ello hubiere lugar.*
***Nota 2**: Los valores de la oferta presentada por el proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.*
***Nota 3**: Por tratarse de un proceso bajo la modalidad de monto agotable o tipo bolsa la propuesta económica presentada por el contratista será únicamente por el valor unitario de cada artículo indicado por el municipio a través del presupuesto oficial. Sobre la sumatoria de los valores unitarios presentados la entidad realizará la calificación del proponente que oferte el menor valor y que cumpla con el lleno de los requisitos habilitantes. El monto agotable está tasado en la suma de $36.000.000 y por*

este valor se adjudicará el presente proceso contractual.

4.2. CDP

RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVADO	VALOR A IMPUTAR
0000000172	03/02/2024	$36.000.000	$36.000.000
RUBRO	DESCRIPCIÓN		
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo		

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será de **NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** (Sin superar el 31/12/2024), contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.4. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura a través de **ACTAS PARCIALES DE AVANCE**, según las liquidaciones realizadas entre el contratista, el almacenista municipal y el supervisor del contrato.

Los valores a pagar serán reajustables y dicha variación se realizará de acuerdo a lo indicado en los primeros capítulos de este estudio previo.

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, a la respectiva liquidación de acuerdo a los precios que registre el combustible mes a mes y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 2: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 3: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la cuantía la modalidad de la selección que se debe adelantar es la de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, articulo 94 Literal C), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

El precio es el único factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación pública), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

6. GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inciso quinto, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, "en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no serán obligatorias las garantías". En particular, en el presente contrato por el valor, modalidad y duración del mismo, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirán garantías.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

ALCALDIA DE MACEO

No obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del suministro en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículo 6°, 7°, 8° y s.s. por la cual expide el Estatuto del Consumidor al igual que las determinaciones del articulo 932 y siguientes del Código del Comercio.

7. DOCUMENTOS ANEXOS

7.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

7.2. Análisis del sector

7.3. Invitación pública

7.4. Cotizaciones e imágenes del estudio del sector

7.5. Presupuesto oficial

8. ELABORÓ

JORGE ALEXÁNDER OCHOA
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: María Celeste Arboleda Sepúlveda	Revisó: Jorge Alexánder Ochoa	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista – Apoyo Secretaría General y de Gobierno	Cargo: Secretario General y de Gobierno	Cargo: Contratista – Asesor de Contratación
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO